JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia.
Ejecutante	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA
Ejecutado	Caja de Compensación Familiar de Fenalco Seccional Quindío
Radicación	63-001-41-05-001-2022-00243-00

Armenia, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de 18 de agosto de 2022 se tuvo por notificada a la **Caja de Compensación Familiar de Fenalco Seccional Quindío** del auto que libro mandamiento de pago y las demás providencias proferidas en el presente trámite; asimismo, a petición de la parte ejecutante y ejecutada de suspensión del proceso hasta el 14 de noviembre hogaño.

En atención al vencimiento del término de suspensión y que las partes han guardado silencio se procederá a reanudar el proceso en los términos del artículo 163 del C.G.P.

En ese orden de ideas, se advierte a la **Caja de Compensación Familiar de Fenalco Seccional Quindío** que, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres días siguientes, podrá solicitar en la Secretaría que se le suministre el enlace del expediente digital, y una vez vencido tal termino, Caja de Compensación Familiar de Fenalco Seccional Quindío. dispone de (5) días para pagar la obligación, ora de Diez (10) para proponer excepciones a la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso en los términos dispuestos en el Ar. 163 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVERTIR a la **Caja de Compensación Familiar de Fenalco Seccional Quindío** que, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres días siguientes, podrá solicitar en la Secretaría que se le suministre el enlace del expediente digital, y una vez vencido tal termino, Caja de Compensación Familiar de Fenalco Seccional Quindío. dispone de (5) días para pagar la obligación, ora de Diez (10) para proponer excepciones a la ejecución.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO

JUEZ

ssp

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de noviembre de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:
Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34103a2fb36014cf9479c95691dbe87c83b2d78a8563a39476ec0774d79c0227**
Documento generado en 21/11/2022 04:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica